

SECRETARIA:  
A despacho para fines pertinente  
Buga, 26 de agosto de 2022

Wilmar Soto Botero  
Secretario

**AUTO SUSTANCIACIÓN No.354**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Allegada al presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, propuesto por la señora LUZ ADRIANA ALZATE ALZATE, en contra del señor JAIRO BUENO PELAEZ, para que sea tenida en cuenta, constata este despacho que no se observa que se haya remitido comunicación al demandado, en la que se debe informar sobre la existencia del proceso, su naturaleza y demás datos prevalentes, según lo establece el numeral 3 del artículo 291 del código general del proceso.

(...)”ARTÍCULO 291. **PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.** Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días” (...)

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

No tener en cuenta la notificación personal realizada a la parte demandada, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez

**NOTIFICACION**  
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO  
ELECTRONICO No. **150**  
HOY 31 DE AGOSTO DE 2022,  
A LAS 08:00 A.M.  
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO**

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be316a82bd51a750a1f328dd8f280b60eaf193e1ad76f6baa0cc2cb00cf63e7a**

Documento generado en 30/08/2022 04:28:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**